



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

NUM. 75

SABADO 28 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 962

Por T. O. P. número 38.040 la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, Sección Alimentación, Precios y Mercados, comunica a esta Delegación lo que sigue:

«Como continuación a mi telegrama postal número 1.332 de 3-1-42 con el que se remitió a V. E. tarifa de precios de artículos de goma para el calzado, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, pongo en conocimiento de V. E. que la citada Secretaría General Técnica comunica a esta Comisaría General las siguientes aclaraciones:

1.º La numeración de tacones de goma de mencionada tarifa, corresponde a las siguientes medidas:

n.º s.	14	15	16	17
Med. m/m	66 x 66	69 x 70	71 x 72	75 x 75
n.º s.	18	19	20	21
Med. m/m	75 x 77	77 x 82	80 x 85	85 x 90

admitiéndose una variación máxima de estas medidas de un 2 por 100.

La diferencia de calidad «corriente» o «especial» habrá de ser señalada sobre dichos tacones.

Los precios señalados se entenderán por docena de pares.

2.º Los precios contenidos en la citada tarifa, exceptuando los concretamente fijados de venta al público son de venta al consumidor, considerándose como consumidores a los fabricantes de calzado que utilizan estos artículos de goma en su industria, siendo el precio de venta al público al ser adquiridos directamente por éste el resultante de aumentar al de venta en fábrica en el 30 por 100.

3.º La referida tarifa entró en vigor a su publicación.

4.º Los precios de las planchas para calzado, de color marrón, serán los que resulten de aumentar en un 30 por 100 los fijados para las negras.»

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 484

Don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 22 de Diciembre de 1941. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos, juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Posadas, seguidos a instancia de doña Dolores Uceda Palacios, viuda de Toscano, mayor de edad, propietaria y de aquél domicilio, que no ha comparecido; contra don Manuel Jiménez Domínguez y doña Josefa Muñoz Bonilla, ambos casados, mayores de edad, propietarios y de igual domicilios, representados por sí mismo, sobre cobro de pesetas; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por los demandados.—Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada dictada con fecha 6 de Julio de 1940 por el Juez municipal propietario en funciones de primera instancia de Posadas, por la cual condenó a los cónyuges demandados doña Josefa Muñoz Bonilla y don Manuel Jiménez Domínguez, a que pagasen a la actora doña Dolores Uceda Palacios, la cantidad de 1.284'15 pesetas que se les reclamaba, así como también al de sus intereses legales a contar de la fecha en que se constituyeron en mora y al pago de todas las costas de dicho juicio.

Resultando: Que notificada dicha sentencia, apelaron de ella los demandados, doña Josefa Muñoz Bonilla y don Manuel Jiménez Domínguez, y admitido que les fué el recurso en ambos efectos se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde compareció aquellos en tiempo a sostener su acción y previa ratificación de los mismos en el escrito en que lo verificaron, fueron tenidos por partes, formándose el apuntamiento e insinuado el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo acto tuvo lugar en el día señalado al efecto sin asistencia de Abogados.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Rafael Bono y Pons.

Considerando: Que como a la acción ejercitada por la demandante oponen los demandados la excepción de nulidad del contrato, título de pedir en estos autos, por haberse prestado el consentimiento con error y violencia y que fué falsa la causa del mismo, precisa resolver en primer término la excepción propuesta.

Considerando: Que ni error, con-

forme al artículo 1.266 del Código civil, ni violencia, según el 1.267, pudo haber en el consentimiento prestado por los demandados al firmar el documento de reconocimiento de la deuda de 1.284'15 pesetas a favor de la demandante, porque según la prueba practicada el original del contrato fué llevado para su firma a casa de aquellos, los cuales lo tuvieron en su poder varios días y lo devolvieron firmado, pudiendo examinarlo detenidamente y percatarse de su significación y alcance; y en el consentimiento prestado en tales condiciones y circunstancias no puede darse ni el error ni la violencia, porque la esencia y condiciones del contrato eran perfectamente conocidas, y ni podía existir fuerza alguna que hiciera obligatoria la firma del documento.

Considerando: Que tampoco cabe admitir conforme el artículo 1.274 del Código la existencia de causa falsa en el contrato, bien se tome ésta en su sentido de fondo como el fin inmediato que los contratantes se propusieron al contratar, o en su aspecto general como la prestación mutua entre los contratantes, puesto que el documento, expresión de aquél, no era más que el resultado de un ajuste de cuentas al que los demandados prestaron libremente su consentimiento.

Considerando: Que contra la acción ejercitada por la demandante no han opuesto los demandados, aparte de la excepción aludida, más que la negativa a la existencia del saldo reclamado en la parte referente al débito por entregas de pan, extremo acreditado por las pruebas practicadas; por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.089, 1.100, 1.108 y 1.740 del Código civil dar como probado el derecho de la demandante a exigir cuanto reclama en el pleito.

Considerando: Que por la insegura e indeterminada prueba practicada, no aparece demostrado con la necesaria evidencia la entrega por los demandados del trigo cuyo importe reclaman como reconvencción, por lo que no procede acceder a ésta.

Considerando: Que del detenido estudio del fondo del pleito no resulta la existencia de verdadera temeridad en los demandados para que se les impongan las costas de las instancias.

Vistos los preceptos legales citados y los de general aplicación.

Fallamos. Que debemos declarar y declaramos que los demandados don Manuel Jiménez Domínguez y doña Josefa Muñoz Bonilla son en deber a doña Dolores Uceda Palacios

la suma de 1.284'15 pesetas y en consecuencia les condenamos al pago de dicha suma más de los intereses legales de ella a partir de la fecha de la reclamación inicial de éste pleito, sin hacer expresa condena de las costas de ambas instancias. Con lo que esté con esta sentencia conforme la apelada de 6 de Julio de 1940 dictada por el Juez de Posadas, la confirmamos, revocándola en lo que no lo estuviera; luego que sea firme esta sentencia, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo 3.º del Decreto de 2 de Mayo de 1931; y a su tiempo, con certificación literal de la presente y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—R. Bono.—José Landeta.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Rafael Bono y Pons, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 22 de Diciembre de 1941.—P. H., Pedro Ordóñez.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, expido la presente en Sevilla a 11 de Febrero de 1942.—P. H., Pedro Ordóñez.

Núm. 947

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por disposición del Ministerio de Justicia se anuncian los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores, que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 18 de Abril de 1912 y de 3 de Noviembre de 1931, han de celebrarse durante los diez últimos días del mes de Mayo próximo, y cuyas instancias documentadas serán presentadas del uno al quince ambos inclusive de Abril venidero.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Sevilla a 24 de Marzo de 1942.—Antonio Escribano.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Marzo de 1942

NUMERO 929

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	13			13	1.035			1.035	
2	Aguilar	9			9	825			825	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	17			17	1.770			1.770	
5	Almodóvar del Río	10			10	915			915	
6	Añora	2			2	150			150	
7	Baena	12			12	1.125			1.125	
8	Belalcázar	13			13	1.035			1.035	
9	Belmez	11			11	1.275			1.275	
10	Benamejí	5			5	465			465	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	50			50	4.920			4.920	
13	Cabra	24			24	3.270			3.270	
14	Cañete de las Torres	22			22	1.755			1.755	
15	Carcabuey	10			10	1.200			1.200	
16	Cardena	6			6	480			480	
17	Carlota (La)	9			9	810			810	
18	Carpio (El)	8			8	615			615	
19	Castro del Río	14			14	1.530			1.530	
20	Conquista	2			2	135			135	
21	CORDOBA	251			251	28.230			28.230	
22	Doña Mencía	1			1	90			90	
23	Dos Torres	4			4	300			300	
24	Encinas Reales									No lo remitió
25	Espejo	24			24	1.875			1.875	
26	Espiel	1			1	120			120	
27	Fernán-Núñez	3			3	255			255	
28	Fuente la Lancha	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna	10			10	1.155			1.155	
30	Fuente Palmera	3			3	300			300	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									No lo remitió
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)	2			2	150			150	
35	Hinojosa del Duque	13			13	1.470			1.470	
36	Hornachuelos	5			5	420			420	
37	Iznájar	12			12	1.170			1.170	
38	Lucena	49			49	5.895			5.895	
39	Luque	6			6	585			585	
40	Montalbán									No lo remitió
41	Montemayor	1			1	90			90	
42	Montilla	13			13	1.425			1.425	
43	Montoro	53			53	5.760			5.760	
44	Monturque	2			2	210			210	
45	Moriles (Los)	11			11	660			660	
46	Nueva Carteya	12			12	1.005			1.005	
47	Obejo									
48	Palenciana	6			6	690			690	
49	Palma del Río	16			16	1.680			1.680	
50	Pedro Abad	20			20	1.620			1.620	
51	Pedroche	2			2	165			165	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	51			51	5.715			5.715	
53	Posadas	9			9	765			765	
54	Pozoblanco	27			27	2.985			2.985	
55	Priego	42			42	5.460			5.460	
56	Puente Genil	34			34	3.525			3.525	
57	Rambla (La)	1			1	120			120	
58	Rute									No lo remitió
59	San Sebastián de los Ballesteros									No lo remitió
60	Santaella	2			2	120			120	
61	Santa Eufemia	3			3	255			255	
62	Torrecampo	3			3	270			270	
63	Valenzuela	4			4	285			285	
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río									No lo remitió
67	Villafranca	14			14	1.185			1.185	
68	Villaharta	1			1	75			75	
69	Villanueva de Córdoba	38			38	4.065			4.065	
70	Villanueva del Duque	8			8	930			930	
71	Villanueva del Rey	3			3	105			105	
72	Villaralto	2			2	150			150	
73	Villaviciosa	14			14	1.080			1.080	
74	Viso (El)	1			1	90			90	
75	Zuheros	2			2	150			150	
76	Nueva Carteya.—Febrero	13			13	1.125			1.125	
77	Villaharta.—Febrero	1			1	75			75	
78	Zuheros.—Febrero	5			5	480			480	
TOTALES		1.039			1.039	108.135			108.135	

Don Vicente Pérez Serrano, en funciones de Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

El Jefe de Contabilidad, Vicente Pérez Serrano.

Córdoba 20 de Marzo de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Ortí.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.794

Núm. 961

Don Luiz Ornilla Larrazabal Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Sánchez Rubio, vecino de Pozoblanco se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Marzo 1942, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Santa Adela», de mineral Bismuto, sita en el término de Añora y paraje denominado Caña Cerbuno, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1942, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo o chavarcón de un huerto situado en las proximidades del Cortijo de don Francisco Cobos Ramírez, y tanto este como el registro en terrenos propiedad del indicado don Francisco Cobos Ramírez y también de la Sra. Viuda de don José Alcaide, ambos vecinos de Pozoblanco y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 100 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Oeste 400 metros; de 2.ª estaca a 3.ª Sur 500 metros; de 3.ª estaca a 4.ª Este 400 metros; de 4.ª estaca a 1.ª Norte 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba

Núm. 557

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Sevilla, se incoa expediente contra el inculcado que se indica a continuación.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social del mismo, antes o después de la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que le pertenezcan; pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciben.

José Carmona Ramírez, casado, agricultor, Posadas.

Dado en Córdoba a 24 de Marzo de 1942.—Firma ilegible.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.945

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1941, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y previa aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de que el día 25 de Diciembre anterior, ha fallecido el Fiel del Matadero municipal don José Manjón-Cabezas Ramírez, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por tal fallecimiento.

Aprobar varios gastos municipales.

Quedar enterada de escrito de F. de Hoyos Medino, como contestación a otro que le dirigió la Alcaldía, participando la cantidad que como honorarios percibiría por la representación de este Ayuntamiento en Madrid.

Desestimar petición del Colegio Oficial de Matronas de esta provincia, sobre aumento de sueldo en las plazas de Matronas de Asistencia Pública domiciliaria.

Conceder con carácter gratuito al cadáver del funcionario fallecido don José Manjón-Cabezas Ramírez, la propiedad de la bovedilla en que fué inhumado el día del fallecimiento.

Nombrar provisionalmente a don Francisco Burgos Rubio, para el cargo de Fiel del Matadero municipal y desestimar instancias de Pedro Gradiñán Aranda y Alfonso Espada Caballero, solicitando ocupar dicho cargo.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas últimamente, y en especial de oficio de la Diputación Provincial contraído a la recepción definitiva de las obras del camino vecinal del kilómetro 13 de la carretera de Lucena a Estepa al 16 de la Estación de Puente Genil a Jauja se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta que rinde el Representante de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1940.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía concediendo autorización a Antonio Gámez Burgos, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Ampliar en la cantidad de 600 pesetas, el presupuesto aprobado anteriormente para efectuar los trabajos de blanqueo y pintura del edificio Cuartel de la Guardia Civil de la aneja aldea de Jauja.

Efectuar obras de reparación y encalo que precisa el edificio que ocupa el Juzgado de instrucción.

Dejar pendiente de resolución instancia de varios vecinos de esta ciudad, solicitando se repare el pavimento de la calle Colchados.

Que por la Sección municipal de Obras se formule presupuesto y proyecto pertinente para ampliar la Casa Cuartel de la Guardia Civil en cuatro pabellones más de los existentes, con destino a habitación de las familias de otros tantos Guardias.

Conceder pensión importante 1.095 pesetas anuales a doña Joaquina Martínez Hilla, como viuda del Fiel del Matadero municipal, fallecido don José Manjón Cabeza Ramírez.

Que se eleven a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno, instancias de los funcionarios de la Oficina de Colocación Obrera, de la Farmacia municipal, y de la Banda de Música, sobre gratificaciones de Navidades.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y previa la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión del día 19 de Diciembre anterior, sobre ejecución de obras de reparación y blanqueo en el local arrendado con destino a Parada de Caballos Sementales.

Fijar en la cantidad de 22.000 pesetas el cupo a repartir en la zona libre para el ejercicio 1941, por el concepto de arbitrios por consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y en cantidad de 28.000 pesetas, el cupo para el arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería, y caza menor en la misma zona libre.

Nombrar la Junta Especial Repartidora del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y bebidas espirituosas y alcoholes en la zona libre.

Establecer el sistema de concierto obligatorio a base del 16 por 100 sobre el líquido imponible con que cada propietario figura en el reparto de la Contribución Rústica, para el ejercicio 1941, para la exacción del arbitrio municipal sobre productos de la tierra.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, aprobándose el borrador del acta de la sesión anterior, y adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES oficiales y comunicaciones recibidos últimamente, y de un oficio del Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba, como consecuencia de otro que le dirigió la Alcaldía, gestionando que la Plantilla de la Fuerza de dicho Instituto quedase su dotación de caballería en lugar de Infantería por ser conveniente para la vigilancia del término municipal, cuyo señor coronel contesta en el sentido de no poder acceder a la petición formulada, ya que la nueva plantilla fué formulada y cursada al

señor Coronel del Tercio, para su aprobación.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Que se proceda al arreglo de los jardines públicos denominados Plaza de España y Paseo de Rojas, conforme a la cantidad presupuestada para ello.

Que se adquieran dos trajes-monos para el Conserje y Matarife del Matadero municipal, y dos cuchillones que se precisen en el mismo para el cuarteo de las reses vacunas.

Conceder a Francisco Luque Jiménez el arriendo de unos locales propios del Ayuntamiento situados en la Plaza de España, para instalar en ellos una Clínica Veterinaria y taller de herraje.

Admitir las renunciaciones que presenten de sus cargos de Músicos de la Banda municipal, Miguel López Gutiérrez y José Caballero Valcárcel.

Nombrar con carácter provisional o interino a Juan Aliaga Pérez, para Músico aspirante de la Banda de Música.

Que se haga el suministro de ataúdes a individuos de las familias pobres acogidas al padrón de Beneficencia, alternativamente entre las dos agencias de pompas fúnebres existentes en esta ciudad, propiedad de don Antonio Bartolés Blanco y don José Beato Herencia.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y previa la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Diciembre.

Aprobar la relación de acreedores de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1940 y anteriores.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, ascendente a 93.305 pesetas.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Que se proceda a la ejecución de obras que precisen los tejados del edificio-Cementerio, así como la conducción de energía eléctrica del mismo.

Que se lleve a cabo la limpieza periódica que se hace en los Depósitos distribuidores de agua del servicio establecido por este Ayuntamiento y casetas de captación de aguas.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Perito Aparejador municipal, del presupuesto aprobado oportunamente para la realización de obras de conservación y blanqueo del local destinado a Parada de Caballos Sementales.

Aprobar igualmente la cuenta que rinde dicho funcionario, del presupuesto aprobado para la habilitación del local para la Parada de Caballos Sementales.

Ratificar decreto de la Alcaldía concediendo autorización a Félix Fuentes Berjillos, para efectuar obras en casa de su propiedad.

Que se proceda al arreglo del tejado y reparación de cristales del edificio que ocupa el Matadero municipal.

Conceder a don Ildefonso Villanueva Escribano, Párroco de la de San José de la aneja aldea de Jauja, una ayuda económica importante 100 pesetas, para efectuar obras en dicha Iglesia Parroquial.

Conceder a los funcionarios municipales Julián Cantero Arcos y José Lozano Calzado, anticipos reintegrables de su haber, en la cuantía de dos mensualidades el primero, y una mensualidad el segundo.

Quedar enterada de oficio de la Comunidad de Labradores, sobre denuncia presentada a dicho Sindicato contra Antonio Pérez Carvajal por haber causado daños en terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Lucena 12 de Mayo de 1941.—El Secretario, Fernando Muñoz.

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del actual acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y se remita copia al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a la vigente Ley Orgánica.

Y para que conste y surta efectos procedentes, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 16 de Mayo de 1941.—Fernando Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García Doblas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 952

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que esta Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente, aprobó los documentos cobratorios que a continuación se expresan, formados para el actual ejercicio de 1942, los cuales quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padrón del impuesto sobre inquilinatos, idem sobre las rejas voladizas, idem sobre carruajes y caballerías de lujo, sobre casinos y círculos de recreo y desagüe de canalones.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos, pueden examinarlos en referido plazo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes en la inteligencia de que transcurrido aquel, se declararán firmes y ejecutivas las cuotas asignadas.

Aguilar de la Frontera 24 de Marzo de 1942.—Francisco José Tutón.

DOÑA MENCIA

Núm. 963

El Alcalde Presidente de este ayuntamiento, hace saber:

Que aprobada, en principio, por esta Corporación de mi Presidencia, una propuesta de habilitación y suplementos de créditos por sobrante de la liquidación anterior dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse, durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Doña Mencía a 21 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Blasco.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 893

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción don Rafael Salazar Bermúdez, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 11 de 1942, sobre muerte de Catalina Caneto Alvarez, natural de Montijo (Badajoz) y vecina de Belmez, Barriada de Cabeza de Vaca, de unos 60 años, soltera, se ha acordado hacer por medio de la presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares más próximos de aquella, y a los cuales se desconocen.

Pozoblanco 16 de Marzo de 1942.—El Secretario, Miguel Orellana.

POZOBLANCO

Núm. 898

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de dos años, 1'35 alzada, rucia clara, raza española, hierro V.2 anca derecha y otro en el muslo izquierdo, raya de mulo y crucial, de la propiedad de don Antonio Valero Martos, sustraída en la finca «El Minquillo»; mula de 12 años, 1'50 alzada castaña, raza Española, bozalba, bragada raya cruzada, pelos blancos cara, cuello, costillar d. y cinchera, con el hierro V-2 nalga izquierda; y mula de 10 años. 1'50 alzada, capa negra, raza española, bocinegra, pelos blancos costillar y menudillo mano izquierda, con el hierro V-2 nalga izquierda, hurtados con la primera la noche del 6 al 7 del corriente de la finca «Navalmoral», término de Villanueva de Córdoba, y propiedad de Juan Migallón González, así como un aparejo de la propiedad del señor Valero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 22 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 16 de Marzo de 1942.—Rafael Salazar.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 901

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de dos cerdos de unas dos arrobas y media cada uno colorados propios de Pedro Ruz Márquez, vecino de la Guijarrosa, a quien les fueron robados de la zahurda de su casa la noche del 28 de Abril último procediéndose también a la captura de los autores del hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo.

Dado en La Rambla a 18 de Marzo de 1942.—Antonio Esteva Pérez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 900

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Arjona Muñoz, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos el día diez de Abril próximo a las diez horas, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra y otros por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de Marzo de 1942.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 906

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 22 de 1942 por robo ha mandado se cite por medio de la presente que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Victoriano Acevedo Toscano, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Marzo de 1942.—El Secretario, Aurelio Ortega.

MONTILLA

Núm. 908

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria mandada publicar en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y del Estado y fijar en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y de Córdoba y Aguilar de la Frontera, se cita, llama y emplaza, al procesado Manuel Lucena Mármol, casado con Josefa Redondo Aparicio, vecino de Aguilar de la Frontera a la calle Tercia número diez, y en Córdoba en el Refugio cerca del Cementerio de la Salud o Patio de los Naranjos, Casa del Magrito, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número once de la calle Dámaso Delgado de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 121 de 1941, sobre hurto.

Dado en Montilla a 17 de Marzo de 1942.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 902

MALDONADO GARCIA, Lucía de 50 años, viuda, ambulante, hija de Sebastián y de María, natural de Sevilla y vecina de Córdoba, comparecerá dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante la Ilustísima Audiencia Provincial de la misma, con el fin de responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario de que se hará mención.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, ingresándola en prisión a disposición de dicha Audiencia Provincial, por tenerlo acordado en cumplimiento a carta orden dimanada del sumario número 30 del 941, sobre hurto.

Pozoblanco 18 de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Salazar.

Núm. 903

DURAN SANTOS, Cosme Urbán natural y vecino de Belmez, de esta casada con José Caballero Expósito de profesión sus labores, de 38 años de edad, hijo de Agustín y de Elvira domiciliada últimamente en Belmez calle Castillo número 42, encontrándose en la actualidad al parecer doméstica en la ciudad de Córdoba procesada en la causa número 11 de 1940 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en el término de cinco días ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en referido sumario, y emplazada de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Córdoba con objeto de nombrar Abogado Procurador para usar de sus derechos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Fuente Obejuna 17 de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción, Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 907

SEGURA DURAN, José; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Llerena de estado soltero, profesión jornalero de 36 años de edad, domiciliado momentáneamente en Priego, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Marzo de 1942.—El Secretario José M.ª Cortázar V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA